



Resolución Jefatural

N° 051 - 2015 - MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 SEP 2015

Visto, el Informe N° 854-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4188-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JTM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 19 de febrero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 13,2 KV Trifásico para la I.E. N° 54006 Sagrado Corazón de Jesús, ubicada en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac", por un valor referencial de S/. 196 148,57 (Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 57/100 Nuevos Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Memorandum N° 531-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del 01 de julio de 2015, el Jefe del Equipo de Ejecución de Obras solicitó al Equipo de Estudios y Proyectos la actualización de los precios unitarios del Expediente Técnico del proyecto detallado en el párrafo precedente, toda vez que a la fecha el expediente técnico consideró precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014;

Que, a través del Informe N° 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JTM del 10 de septiembre de 2015, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos actualizó el valor referencial del Expediente Técnico del Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 13,2 KV Trifásico para la I.E. N° 54006 Sagrado Corazón de Jesús, ubicada en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac", por el monto de S/. 215 317,62 (Doscientos Quince Mil Trescientos Diecisiete con 62/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2015 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, indicando que el incremento del Presupuesto se debe al incremento de los precios de los equipos de la subestación y al aumento anual de los jornales de la mano de obra;

Que, con Memorandum N° 4188-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de septiembre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación de la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del proyecto indicado en el párrafo precedente, dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/. 215 317,62 (Doscientos Quince Mil Trescientos Diecisiete con 62/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2015 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 854-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 17 de septiembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14° y 16° de su Reglamento, recomendó aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión





Resolución Jefatural

Nº

-MINEDU

Lima,

13,2 KV Trifásico para la I.E. N° 54006 Sagrado Corazón de Jesús, ubicada en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac", por el monto de S/. 215 317,62 (Doscientos Quince Mil Trescientos Diecisiete con 62/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2015 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, establece: "(...) *Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelar su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras (...)*";

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: "*En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)*";

Que, el artículo 16° del Reglamento citado establece: "*Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computará desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...)*";

Que, en el presente caso al cumplirse con lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 13,2 KV Trifásico para la I.E. N° 54006 Sagrado Corazón de Jesús, ubicada en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac" debido a que la Resolución Jefatural N° 012-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO que la aprueba, considera precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014 y no se ha efectuado el proceso de convocatoria de la obra;





Resolución Jefatural

Nº 51 - 2015 - MINEDU VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 SEP 2015

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial Nº 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se encargaron las funciones de Director Ejecutivo y se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se modificó el Manual de Operaciones del PRONIED, y se estableció como fecha de inicio de operaciones del mismo, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 854-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 4188-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 224-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JTM;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017 modificado por Ley Nº 29873, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 162-2015-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 13,2 KV Trifásico para la I.E. Nº 54006 Sagrado Corazón de Jesús, ubicada en el distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac" por el monto de S/. 215 317,62 (Doscientos Quince Mil Trescientos Diecisiete con 62/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2015 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




ing. César Cuñas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras

